ADENDA No. 02

BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO No. 9015898 DE 2026

El Secretario de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y el Decreto Distrital 0361 de 2024, expedidos por el señor Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con su ejecución a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

En consecuencia, el Anexo de Especificaciones Técnicas, como parte integral del proceso, podrá modificarse: i) antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas; y ii) con posterioridad a dicho vencimiento y antes de la adjudicación, limitándose en este último caso a las etapas subsiguientes.

3. Que, en atención a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo dentro del presente proceso de selección, y una vez analizado su alcance por parte de la Entidad, se evidenció la necesidad de precisar y ajustar el documento denominado *"Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones"*, específicamente en el numeral 16 ***"ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) – DESCUENTOS APLICABLES",*** con el fin de brindar mayor claridad y precisión respecto a los términos descriptivos y a la naturaleza de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Debido a lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes a través de la presente adenda, motivo por el cual el citado numeral será modificado y quedará de la siguiente manera:

16. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) - DESCUENTOS APLICABLES

Los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecen las condiciones, estándares e indicadores de calidad, oportunidad e idoneidad que deben cumplirse en la ejecución del objeto contractual. Su aceptación se entiende incorporada con la suscripción del contrato y tienen como finalidad verificar la conformidad técnica del servicio y de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

productos suministrados de las actividades conexas al objeto contractual destinadas a su cumplimiento, así como determinar los estándares mínimos a la calidad de estas.

Este entendimiento es consistente con los lineamientos adoptados en el "Anexo 4: Acuerdos de Niveles de Servicio – versión 1 del 2 de agosto de 2022" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se establece que los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) corresponden a acuerdos entre el proveedor y la entidad compradora mediante los cuales se describen los servicios, se definen los objetivos de nivel de servicio y se establecen las responsabilidades de las partes, así como las consecuencias derivadas de las eventuales deficiencias y previamente aceptadas por éstas.

En ese marco, los ANS tienen como finalidad evaluar y administrar los **niveles de calidad** del servicio durante la ejecución contractual, permitiendo a la Entidad realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y efectuar los ajustes correspondientes en la facturación cuando se evidencien deficiencias en la prestación de las actividades conexas del servicio.

En todo caso, se precisa que los descuentos derivados de la no satisfacción de los indicadores de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) corresponden a un mecanismo de verificación de la calidad del servicio y de ajuste del valor a reconocer por la prestación efectivamente recibida por la Entidad, razón por la cual no tienen naturaleza sancionatoria ni constituyen multas contractuales.

Por lo tanto, su aplicación no requiere la apertura de un procedimiento sancionatorio, ni implica la declaratoria de incumplimiento contractual, sin perjuicio de que, en caso de configurarse un incumplimiento de obligaciones contractuales, la Entidad pueda adelantar los procedimientos sancionatorios previstos en la normativa vigente.

Las multas, por su parte, corresponden a medidas de carácter sancionatorio asociadas al incumplimiento de obligaciones contractuales, cuya imposición debe adelantarse mediante el procedimiento formal previsto en la normativa de contratación estatal y en el contrato respectivo. En consecuencia, se trata de figuras jurídicas diferentes y autónomas dentro de la ejecución contractual.

Para tal efecto, la supervisión del contrato dejará constancia escrita del hallazgo con los soportes correspondientes, lo pondrá en conocimiento del contratista para que presente las observaciones a que haya lugar, y, una vez verificada la situación, procederá a aplicar el descuento en la facturación del periodo respectivo, sin perjuicio de las demás acciones legales o contractuales que puedan derivarse de un eventual incumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Ahora bien, con el fin de registrar las posibles deficiencias en cuanto a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), se incluyó una tabla de control, mediante la cual la supervisión del contrato podrá registrar las posibles deficiencias identificadas durante la prestación del servicio, consolidar los eventos por cada momento del servicio y determinar, cuando corresponda, la aplicación de los descuentos establecidos.

Fecha de visita de supervisión	**Momento del servicio**	**Tipo de deficiencia**	**Descripción de la deficiencia**	**Evidencia**	**Número de eventos acumulados por momento**

En caso de incurrir en las hipótesis consignadas en el presente acápite, se aplicarán los descuentos aquí señalados, de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:

Tabla de descuento de los Acuerdos de Niveles de Servicio - ANS

Momento del servicio	**Descuento aplicable**	**Condición para aplicar el descuento**
Desayuno	0,6 % de la facturación mensual del mes donde se materialice el hallazgo.	Se aplicará el descuento cuando se evidencie cinco (5) deficiencias acumuladas en la prestación del servicio, debidamente soportadas por la supervisión del contrato
Almuerzo	0,6 % de la facturación mensual del mes donde se materialice el hallazgo.	Se aplicará el descuento cuando se evidencie cinco (5) deficiencias acumuladas en la prestación del servicio, debidamente soportadas por la supervisión del contrato
Cena	0,6 % de la facturación mensual del mes donde se materialice el hallazgo.	Se aplicará el descuento cuando se evidencie cinco (5) deficiencias acumuladas en la prestación del servicio, debidamente soportadas por la supervisión del contrato
Refrigerio sencillo	0,6 % de la facturación mensual del mes donde se materialice el hallazgo.	Se aplicará el descuento cuando se evidencie cinco (5) deficiencias acumuladas en la prestación del servicio, debidamente soportadas por la supervisión del contrato

Transporte de alimentos	0,6 % de la facturación mensual del mes donde se materialice el hallazgo.	Se aplicará el descuento cuando se evidencie cinco (5) deficiencias acumuladas en la prestación del servicio, debidamente soportadas por la supervisión del contrato

Nota: Los descuentos derivados de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) no podrán superar el uno coma dos por ciento (1,2 %) del valor del mes donde se cumpla la condición, sin perjuicio de que, en caso de evidenciarse incumplimientos contractuales reiterados, la Entidad pueda iniciar los procedimientos sancionatorios previstos en la normativa de contratación estatal.

Parágrafo 1: Cada hallazgo identificado por la supervisión del contrato, debidamente soportado mediante registro documental, fotográfico o acta de supervisión, se contabilizará como un evento de deficiencia para efectos del seguimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

En todo caso, el contratista tendrá la posibilidad de presentar observaciones frente a los hallazgos reportados, las cuales serán analizadas por la supervisión antes de la consolidación definitiva del reporte mensual, a través del correspondiente informe de supervisión.

Parágrafo 2: La presentación de la oferta por parte del proponente y la posterior suscripción del contrato implican la aceptación expresa e integral de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y del mecanismo de descuentos aquí establecido, los cuales hacen parte integral de las condiciones técnicas del proceso y los documentos contractuales.

En caso de duda en la interpretación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), prevalecerá la interpretación que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad del servicio contratado, de conformidad con los principios de la contratación estatal.

16.1 GRAMAJE DE LOS ALIMENTOS.

Para determinar el gramaje de los alimentos suministrados por el Contratista, la supervisión aplicará lo establecido en las especificaciones técnicas.

16.2 NO ENTREGA DE CUALQUIER COMPONENTE DE LA MINUTA PATRÓN.

En el evento que el Contratista no realice la entrega de cualquier componente del ciclo de menú en los momentos de comida de acuerdo con las especificaciones, se entenderá como el no suministro de alimento acorde con el momento de comida

correspondiente y se descontará el porcentaje identificado en la "tabla de descuento" en el momento de comida donde se evidenció el hallazgo.

16.3 ALIMENTOS ALTERADOS FISICAMENTE.

Para los alimentos alterados físicamente o frutas que no presenten un grado de madurez apto para su consumo inmediato, se prohibirá su entrega.

16.4 INOBSERVANCIA EN LA ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN EN RECIPIENTES BIODEGRADABLES

Si el Contratista no realiza la entrega de los alimentos en el recipiente establecido según lo determinado en las especificaciones técnicas, la supervisión registrará el hallazgo correspondiente y se contabilizará como una deficiencia para efectos de la aplicación de los descuentos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

16.5 INOBSERVANCIA DEL HORARIO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

En el evento que el Contratista no cumpla con cualquiera de los horarios de entrega de del momento del servicio, establecidos en el requerimiento previamente solicitado y aprobado por el supervisor.

16.6 DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS

En el evento que el Contratista no utilice los vehículos autorizados y vinculados al contrato para la distribución de los alimentos a los puntos de distribución solicitados en los requerimientos, sin previo aviso a la supervisión del contrato informando el por qué y cómo cumple con el requerimiento bajo los estándares contractuales.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y APLICACIÓN DE REDUCCIONES (ANS).

La aplicación de las reducciones económicas derivadas de las deficiencias de los estándares de calidad o servicio establecidos en la ficha técnica, se realizará conforme al siguiente protocolo de supervisión contractual, como mecanismo de verificación de la conformidad del servicio y de determinación del valor efectivamente causado durante el periodo en el que se cumplan las condiciones establecidas, con base en los estándares de calidad, oportunidad y condiciones técnicas del contrato.

Identificación del Hallazgo: El supervisor del contrato, a través de visita técnica del equipo de supervisión, reportes de laboratorio o quejas formalizadas de usuarios,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

identificará la eventual deficiencia de los estándares de calidad o servicio establecidos en la ficha técnica.

Formalización en Acta de Supervisión: Ante cada hallazgo, se levantará un Acta de Supervisión que deberá contener, como mínimo: Fecha de visita de supervisión, Momento del servicio, Tipo de deficiencia, Descripción de la deficiencia, Evidencia (registro fotográfico y/o documental) y Número de eventos acumulados por momento. Este documento deberá ser suscrito por el Ingeniero de Alimentos del CONTRATISTA, dejando constancia del hecho detectado.

Consolidación y Notificación de las deficiencias del servicio: El supervisor de la Entidad elaborará un reporte consolidado con la totalidad de los hallazgos registrados durante el mes. Este informe será remitido al CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes vencido.

Aplicación de la Reducción en Facturación: El valor total de los descuentos acumulados en el mes donde se cumpla la condición, se restará directamente del valor a cancelar en la facturación del mes siguiente del reporte. El supervisor del contrato sólo autorizará el pago por el valor neto resultante, una vez aplicada la reducción por las deficiencias del servicio presentadas en cuanto a los ANS.

4. Que, la presente Adenda N° 02, se verá reflejada en la plataforma del SECOP II, en la parametrización del respectivo proceso.

5. Que, el contenido del Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones no modificado mediante la presente Adenda N° 02 permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Leydy Carolina Bedoya López Abogada Contratista	**Carlos Andrés Henao Franco** Líder de Proyecto	**Diana Margarita Vargas Ramos** Subsecretaria de Planeación de la Seguridad **José Luis Correa López** Apoyo Jurídico Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia